

EXPEDIENTE 12/2024

ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES AL CENSO

En sesión telemática celebrada a las 16:00 horas del día 3 de junio de 2024, se reúnen las siguientes personas miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D^a María del Mar Rudilla Fernández, Presidenta
D. Mario Fernández Criado, Secretario
D. Francisco Javier Gómez Jiménez, Vocal

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas al censo electoral, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Examinada la reclamación presentada por D. FRANCISCO ALONSO FERNANDEZ, con DNI ***2804**, censado en la circunscripción de árbitros, y en base a la documentación que obra incorporada al expediente, RESUELVEN:

EXCLUIR DEL CENSO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA PARA LAS ELECCIONES A CELEBRAR EN 2024, POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ÚNICA Y POR EL ESTAMENTO DE ARBITROS, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

LIC 626	FIGAL DOMÍNGUEZ	ANTONIO	***0322**	MÁLAGA
LIC 1302	CASTILLO PÉREZ	JOSE PABLO	***8853**	JAÉN
LIC 1094	GALVEZ ROMERO	JOSE MIGUEL	***5875**	JAÉN

En cuanto al listado de árbitros cuya inclusión en el censo impugna en su escrito, le hacemos saber que ya fueron excluidos con ocasión de anterior reclamación, resuelta por la Resolución 2/2024 que puede consultar en la web de la FATM.

MOTIVACIÓN: Las reseñadas personas excluidas NO CUMPLEN los requisitos exigidos por el artículo 44, apartados 4.b y 5, del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía, y asimismo en el artículo 16, apartado 2, de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

De la información remitida por la Secretaría General de la Federación, no queda constancia de que las personas relacionadas hayan tenido licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y en la temporada anterior, ni de haber participado al menos desde la anterior temporada oficial a la de convocatoria de las elecciones, en competiciones o actividades oficiales.

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/os y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas”.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 20:00 horas, de todo lo cual como titular de la Secretaría **CERTIFICO**.

FIRMADO. SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA



FIRMADO. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

Política de Privacidad:

De conformidad con la LOPDGDD 3/2018 y el RGPD 2016/679 UE, se informa de modo expreso a los interesados / usuarios de la siguiente información: La Comisión Electoral de la FATM es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral 2024 de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa se ajuste a la legalidad. La Comisión Electoral actúa en la condición de responsable de tratamiento con la finalidad de llevar a cabo las funciones que tiene atribuidas ex art. 11 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas. La base de legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal ex art. 6.1 d) RGPD 2016/679 UE y ex art. 8 LOPDGDD 3/2018. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición enviando un correo electrónico a comisionelectoral2024@fatm.eu Asunto: Ejercicio Derechos Protección de Datos; el plazo de conservación de los datos personales está limitado al proceso electoral 2024 de la FATM, tras lo cual se mantendrán bloqueados hasta su supresión definitiva. Puede acceder a la política de privacidad de la FATM en <https://fatm.eu/politica-de-privacidad/>

Ver [CONVOCATORIA ELECTORAL 2.024](#)